

Autorización Administrativa previa en materia de Actividades Clasificadas para la ampliación de la actividad y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a BAR CON TERRAZA EXTERIOR, sito en la CALLE HERNÁN CORTÉS, NÚMERO 2, EN CORRALEJO, Término Municipal de LA OLIVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias.

La Oliva, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro M. Amador Jiménez.

6.201

## ANUNCIO

### 505

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de Mayo, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a hacer públicas las Ordenanzas Reguladoras de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA OLIVA EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO P DEL CASCO URBANO DE CORRALEJO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA, ENTRE CALLE ATALAYA, C/CALETA, PASEO MARÍTIMO y CALLE EL CHARCO, en el término municipal de La Oliva, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de noviembre de 2016.

### PARCELAS 1 A 3

Uso. Residencial Intensivo.

Parcela mínima. 100 m<sup>2</sup>, debiendo presentar un frente recto a un espacio público superior a 8 metros Superficie edificable. 2,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación de la parcela. 100% en planta baja. En plantas superiores, el fondo de la edificación será como máximo de 18 metros a partir de la línea de fachada.

Retranqueos. La edificación se podrá adosar a cualquier lindero de la parcela, respetando la servidumbre de protección de costas.

Salientes y vuelos. Se permitirán cuerpos volados y balcones o terrazas con un saliente igual a 1/10 del ancho de la calle y un máximo de 1,15 mts. No excederán del 50% de la longitud de la línea de fachada.

Patios y separación de cuerpos edificatorios. Se permitirán patios interiores siempre que se cumplan las condiciones generales. La edificación podrá desarrollarse en varios cuerpos siempre que existan separaciones entre si superiores a la altura del cuerpo más alto.

Altura de la edificación. Máxima de tres plantas 10 mts, y mínima de dos plantas y 7 mts.

Altura de pisos.

- La altura inferior del techo de planta baja quedará a 3,50 mts de la rasante de la acera.

- La altura mínima entre suelo y techo de las plantas superiores será de 2,50 mts.

Condiciones de uso. Vivienda colectiva o unifamiliar agrupada o aislada en todas sus plantas y comercial en planta baja. Se exigirá una plaza de garaje de 25 m<sup>2</sup> por vivienda. También se permitirá el uso de despachos profesionales y oficinas. Solo se permite industria artesanal y de mantenimiento.

Cuadro de superficies:

Parcela	Superficie	Superficie útil (*)
1	9.244,00	8.948,00
2	4.954,00	4.675,00
3	4.032,00	4.032,00

(\*) Descontando la superficie afectada por la servidumbre de protección de costas

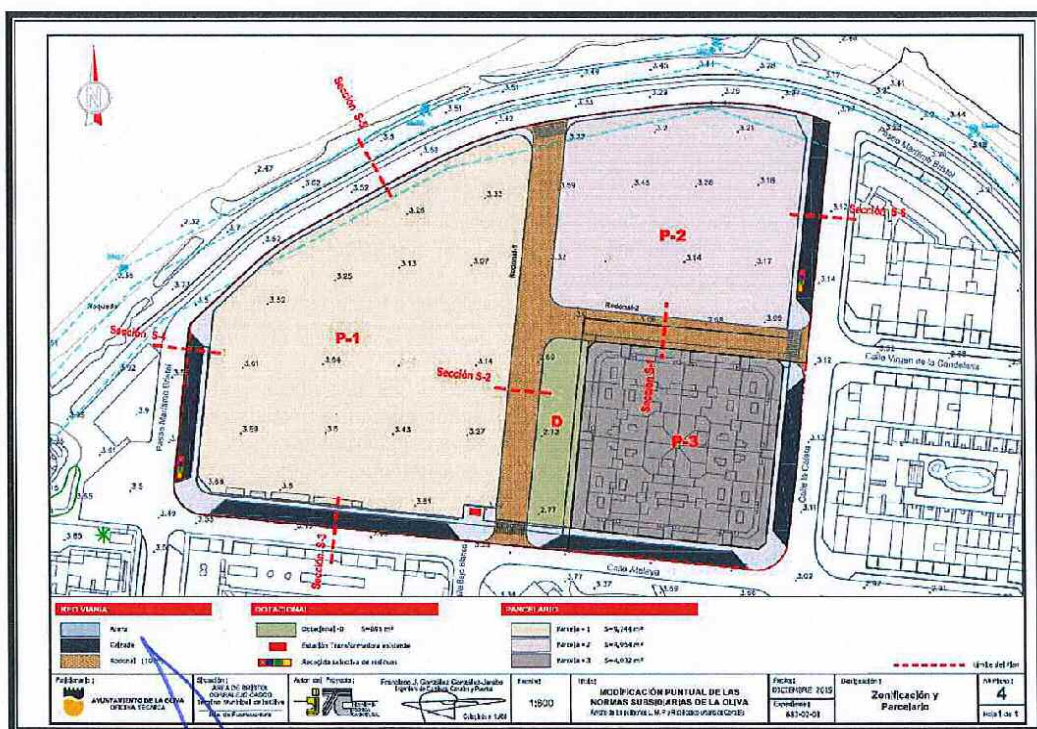
La Parcela 1 debe contar al menos con al menos 1.335 metros cuadrados de edificabilidad comercial en planta baja.

La Parcela 2 debe contar al menos con al menos 716 metros cuadrados de edificabilidad comercial en planta baja.

#### PARCELA DOTACIONAL

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.5 Condiciones particulares en el Casco Urbano de Corralejo del Título IX (Ordenanzas particulares en Cascos Urbanos Históricos), en concreto, en el artículo 1.5.4.D) Dotacional, de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la COTMAC, en sesión celebrada con fecha 23/05/2000, con publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOC de fecha 16/08/2000 y con publicación de su normativa íntegra en el BOP, con fecha 29/12/2000.

#### PLANO DE ZONIFICACIÓN Y PARCELARIO



En LA Oliva, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Amador Jiménez.

8.406

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**506**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace público que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, con fecha 16 de enero de 2017, ha dictado la resolución número 54/2017, con el siguiente contenido:

“Decreto 54/2017. Teniendo previsto ausentarme del municipio, desde el 17 al 20 de enero de 2017, y considerando necesario otorgar delegación a la Primera Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, por el presente Decreto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, HE RESUELTO:

Primero. Designar como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento, desde el 17 al 20 de enero de 2017, ambos inclusive, a la Primera Teniente de Alcalde, doña María del Pino González Vega, para que me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía-Presidentencia según la legislación vigente.

Segundo. Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al interesado y conocimiento al Pleno de la Corporación.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mogán, 16 de enero de 2017.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

LA ACALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

7.691

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

**507**

Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 170/2017 de fecha dieciocho de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto número 170/2016. Dada cuenta de la Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 68/2017, de fecha nueve de enero, mediante el cual se aprueba, la convocatoria y sus bases para la creación, de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Auxiliares Administrativos, para el Ayuntamiento de Pájara.

RESULTANDO: Que la citada, convocatoria y sus bases figuran publicadas en los Tablones de Edictos Municipales y en la página web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que con, fecha 18 de enero de 2016, se publica dicha convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración, podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

CONSIDERANDO: Vista la necesidad de motivación impuesta por el citado artículo, esta Administración justifica su desistimiento en la necesidad de proceder a estudiar de forma más adecuada el funcionamiento de la bolsa de trabajo para garantizar un trato justo e igualitario y con respeto a los principios de mérito y capacidad de aquellos que finalmente resulten integrantes de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas